

AnyTech365

**POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE
INFORMACIÓN DE ANTECO SYSTEMS, S.L.
(Anytech365) Y DE PROTECCIÓN A LOS
INFORMANTES**

**NOVIEMBRE
2023**

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. DEFINICIONES**
- 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 4. ELEMENTOS ESENCIALES DEL SISTEMA**
- 5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE**
- 6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**
- 7. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN**
- 8. CANAL EXTERNO DE INFORMACIÓN**
- 9. ENTRADA EN VIGOR**

1. INTRODUCCIÓN.

La reciente entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción (en adelante, Ley de Protección al Informante), ha supuesto la trasposición al derecho español de la Directiva de la UE 2019/1937, más conocida como la “Directiva Whistleblowing”.

Dicha Ley, al igual que hacía la Directiva, tiene como objetivo fundamental la protección de aquellas personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea o infracciones de naturaleza penal o administrativa de las que tengan conocimiento en el contexto laboral o profesional.

Ambas normas parten de la premisa de que la colaboración ciudadana resulta indispensable para la lucha contra la corrupción y las prácticas ilícitas, colaboración que se plasma en el deber de los trabajadores, funcionarios y profesionales de informar de las irregularidades de que tengan conocimiento en el contexto de su relación laboral y profesional, con el objetivo de prevenir prácticas fraudulentas y corruptas.

Sobre la base de este planteamiento, tanto la Directiva como la nueva Ley 2/2023 tienen una doble finalidad:

- 1) Otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las infracciones a las que la misma se refiere y;
- 2) Fortalecer la cultura de cumplimiento normativo y respeto a la integridad dentro de las organizaciones, fomentando para ello la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Por esa razón, la Ley de protección del informante obliga a las entidades, incluidas las pertenecientes al sector público, a disponer de un “**Sistema de Información Interno**”, que puede definirse como la infraestructura que una organización pone a disposición de sus miembros y de terceros relacionados con la misma, con la finalidad de que estos puedan poner en su conocimiento eventuales delitos o infracciones, o cualesquiera incumplimientos de la normativa interna o de la legalidad vigente.

AnyTech365

En este sentido, **ANTECO SYSTEMS, S.L. (en adelante, Anytech365, que es su nombre comercial)**, con el claro objetivo de reforzar la cultura de cumplimiento normativo y sus mecanismos de prevención y detección del delito dentro de la empresa, y en aras de adaptar su funcionamiento a las nuevas exigencias legales, ha decidido implementar un Sistema Interno de Información, cuyos aspectos y principios fundamentales son los establecidos en la Ley 2/2023, que se recogen en la presente Política.

2. DEFINICIONES.

A continuación, se definen los conceptos más importantes que serán tratados en la presente Política:

1.- Infracciones»: las acciones u omisiones que sean contrarias al ordenamiento jurídico o puedan ser ilícitas y entren dentro del ámbito de aplicación objetivo de la Ley.

2.- Informante o denunciante: Persona física que comunica o revela públicamente información sobre infracciones obtenida en el contexto de sus actividades laborales.

3.- Persona afectada o denunciada: Persona física o jurídica a la que se haga referencia en la comunicación o revelación pública como la persona a la que se atribuye la infracción o con la que se asocia la infracción.

4.- Información o comunicación: La información que se reciba a través del canal interno de comunicación, poniendo de manifiesto posibles infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que muy probablemente puedan producirse en la organización en la que trabaje o haya trabajado el informante.

5.- Denuncia o comunicación interna: La comunicación verbal o por escrito de información sobre infracciones que se efectuó utilizando las distintas vías habilitadas por la empresa dentro del Sistema Interno de Información.

6.- Denuncia o comunicación externa: La comunicación verbal o por escrito de información sobre infracciones que se efectuó utilizando los canales externos habilitados por las autoridades competentes.

7.- Autoridad competente: Toda autoridad nacional designada para recibir denuncias y para dar respuesta a los informantes.

8.- Contexto laboral: Las actividades de trabajo presentes o pasadas en el sector público o privado a través de las cuales, con independencia de la naturaleza de dichas actividades, las personas pueden obtener información sobre infracciones y en el que estas personas podrían sufrir represalias si comunicasen dicha información;

9.- Represalia: Toda acción u omisión, directa o indirecta, que tenga lugar en un contexto laboral, que esté motivada por una denuncia interna o externa o por una

revelación pública y que cause o pueda causar perjuicios injustificados al informante.

10- Sistema Interno de Información: Conjunto de sistemas que deben implementar las empresas para que puedan ponerse en su conocimiento posibles conductas ilícitas o irregulares. Los requisitos esenciales del Sistema son: 1) Habilitar un canal interno de información que permita la comunicación de informaciones sobre las posibles infracciones y reúna todas las garantías para la protección del informante; 2) Contar con un responsable interno del Sistema y; 3) Disponer de un procedimiento interno para gestionar las informaciones recibidas, investigarlas y darles respuesta.

3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3.1.- Objetivos.

Los objetivos fundamentales que se plasman en el presente documento, al margen de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.2.h) de la Ley de Protección al Informante, son los siguientes:

- Facilitar un canal interno de comunicación a los empleados de **Anytech365** y demás personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 para que puedan informar sobre posibles irregularidades o conductas delictivas y, en su caso, recibir información sobre las medidas adoptadas.
- Explicar de forma sencilla el funcionamiento y las actuaciones a seguir para utilizar de forma correcta el canal interno de información.
- Garantizar la protección de las personas que informen a la empresa de posibles incumplimientos, delitos o irregularidades, evitando que las mismas puedan ser objeto de represalias por tal actuación.
- Asegurar la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- Fomentar dentro de la empresa el conocimiento y la formación de los empleados acerca del sistema interno de información y sus aspectos fundamentales, para lo cual se impartirá la correspondiente formación al respecto.

AnyTech365

- Reforzar la cultura de cumplimiento normativo y respeto a los principios y valores éticos dentro de **Anytech365**.

3.2.- Ámbito subjetivo de aplicación.

La presente Política se aplicará a todos los informantes que hayan obtenido información sobre posibles irregularidades o infracciones en relación con **Anytech365** en un contexto laboral o profesional, incluyéndose a las siguientes personas:

- a) Las que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena.
- b) Los autónomos.
- c) Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
- d) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- e) Las personas que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada con **Anytech365**, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- f) Los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- g) También quedarán protegidos por la presente Política, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la Ley de Protección del Informante:
 - Las personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.
 - Las personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y,
 - Las personas jurídicas, para las que trabaje el informante o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entenderá que la participación en el

AnyTech365

capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

3.3.- **Ámbito de aplicación objetivo.**

A través del Sistema Interno de Información podrán denunciarse las siguientes cuestiones:

- A. Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, por ejemplo, en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- B. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- C. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de la protección que les otorga la normativa específica en la materia.

4. **ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA.**

El Sistema Interno de Información implantado en **Anytech365** a raíz de la entrada en vigor de la Ley 2/2023 está integrado por los siguientes elementos fundamentales:

4.1.- **Canal Interno de Información o Comunicación:**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 2/2023, los empleados y directivos de **Anytech365**, así con el resto de las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 2/2023, podrán informar a la empresa de posibles conductas ilícitas o irregulares, de forma escrita, a través de los siguientes medios:

AnyTech365

- 1) A través de la sección existente en la página web de **Anytech365**, que aparece claramente separada e identificable, en la Sección “Enlaces del Sitio”, Pestaña “Canal Ético”, pinchando en la siguiente URL: <https://anytech365.comply-law-canaletico.es/public/e7a9fd4484a14358f83332886cfc3aa6/formulario>
- 2) Mediante correo ordinario, certificado o burofax enviado a la dirección de Anytech365, sita en Ctra Nacional 340 Km 189, Urb. Ricmar, Edf. Los Pinos, Loc 3, 29604, Marbella, Málaga, España, y dirigido al Responsable del Sistema Interno de Información.

A solicitud del informante, también podrá presentarse la comunicación mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días desde que se reciba la solicitud. Dicha reunión presencial, previo consentimiento del informante, se documentará mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o a través de la transcripción completa y exacta de la reunión con el personal de **Anytech365** responsable de tratarla.

Se permitirá la formulación de comunicaciones anónimas, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el anonimato del informante, si bien si la persona no se identifica, dicha circunstancia dificultará el pedirle datos adicionales sobre la comunicación.

En caso de que desee formular una denuncia anónima, le recomendamos que lo haga a través del canal de comunicación existente en la página web, a través del cual se garantiza el anonimato, obteniendo un código mediante el cual podrá hacer el seguimiento de su comunicación.

De igual modo, el informante, a la hora de hacer la comunicación, podrá indicar, si lo desea, un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, facilitando de ese modo la posibilidad de mantener la comunicación con el informante durante el proceso de gestión de la información y, si se considera necesario, de solicitar a la persona informante información adicional.

Se ruega a los posibles informantes que la presentación de cualquier comunicación se ajuste a criterios de veracidad, responsabilidad y buena fe, absteniéndose de presentar denuncias o informaciones de mala fe o a sabiendas de su falsedad.

En este sentido, es preciso indicar que **la Ley prevé como infracción muy grave la comunicación o revelación pública de información a sabiendas de su**

falsedad, con multas que van desde 30.001 hasta 300.000 euros para las personas físicas que incurran en tal forma de actuar.

Por último, la comunicación debería aportar, al menos, y siempre en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- Descripción y lugar donde tuvo lugar la irregularidad denunciada.
- Cuando ocurrió la irregularidad (pasado, presente, futuro, está en curso).
- Quién o quiénes están involucrados en la irregularidad.
- Cuál es el impacto para la organización desde el punto de vista del Informante.
- Si el Informante cree que existe algún riesgo para él/ella u otras personas.
- El aporte de pruebas, si las tiene.
- El nombre de posibles testigos.
- Cualquier otro elemento que el informante considere de interés.

4.2.- Procedimiento de gestión, investigación y respuesta de las informaciones recibidas.

El Administrador Único de **Anytech365**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/2023 de Protección al Informante, ha aprobado un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas a través del canal interno de comunicación. Los aspectos fundamentales de dicho procedimiento son los siguientes:

- Tras la recepción de una comunicación o información, se acusará recibo de la misma en el plazo máximo de 7 días naturales, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
- Se realizará un estudio preliminar de la información o comunicación, y en el caso de que se determine que la misma es procedente, se iniciará un proceso de investigación o instrucción, ajustándose a los parámetros establecidos en la Ley 2/2023, garantizándose en todo momento la objetividad.
- Cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, se remitirá la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato.
- En caso de que se concluya, tras el análisis preliminar, que la información comunicada es improcedente, versa sobre cuestiones no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley o concurre alguna de las causas de inadmisión

AnyTech365

previstas en la misma, se procederá a su archivo, informando de esta circunstancia al informante.

- Si la información o comunicación se realiza a través de la aplicación existente en la página web de **Anytech365**, se acusará recibo de manera inmediata y usted recibirá un código o identificación que le permitirá acceder en cualquier momento al estado de su comunicación.
- El plazo máximo para dar respuesta a la comunicación o información suministrada será de 3 meses desde la recepción de la comunicación o, en caso de que no se hubiese remitido acuse de recibo, 3 meses a contar desde el vencimiento del plazo de 7 días después de efectuarse la comunicación, salvo casos complejos, donde dichos plazos podrán prorrogarse otros 3 meses más.
- El Procedimiento de gestión prevé la posibilidad de mantener una comunicación abierta con el informante y, en caso de que se estime necesario, de solicitarle información adicional.
- Practicadas las diligencias de investigación que se consideren necesarias, el responsable del Sistema elaborará un Informe de conclusiones, proponiendo las decisiones que considere oportunas, que serán adoptadas, en su caso, por el órgano de administración de **Anytech365**.

4.3.- Responsable del sistema.

Anytech365, dentro de su política de cumplimiento normativo y de respeto a los principios y valores éticos, tiene designado a una persona, a modo de Compliance Officer, como encargado de supervisar el programa de prevención del delito que se está implementado en la empresa.

Conforme previene el artículo 8 de la Ley 2/2023, de Protección al Informante, el administrador ha designado a Don Christian Dimon como responsable del Sistema Interno de Información.

El responsable del sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de **Anytech365**, S.L., no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE.

Anytech365 garantiza la protección del informante y no tolerará ninguna forma de represalia dirigida contra quien, de buena fe, formule una comunicación acerca de un posible incumplimiento o ilícito. Cualquier acto o amenaza de represalia estará sujeto a medidas disciplinarias.

Por tanto, quedan expresamente prohibidas las represalias frente al informante, entendiéndose por tal cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.

A título de ejemplo, y tal y como señala la Ley, se considerarán represalias las siguientes actuaciones:

- A. Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción laboral, o no renovación; salvo que se haga dentro del ejercicio regular del poder de dirección conforme la legislación laboral.
- B. Daños, incluidos los reputacionales, pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- C. Referencias negativas respecto al trabajo laboral o profesional.
- D. Inclusión en listas negras o difusión de información en un sector que dificulten el acceso o ascenso en el trabajo.
- E. Denegaciones o anulaciones de permiso.
- F. Denegación de formación.
- G. Discriminación o trato favorable o injusto.

Por otro lado, las personas informantes tendrán derecho a acceder a las medidas de protección y apoyo previstas en el artículo 36 de la Ley de Protección del Informante, tales como asesoramiento e información sobre procedimientos y recursos, apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, y la asistencia jurídica gratuita que, en su caso, pudiera corresponderles.

De igual modo, las personas denunciadas o afectadas por la información comunicada tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y acceso al expediente en los términos previstos en la Ley 2/2023, así como a la misma protección de los informantes en cuanto a su identidad y confidencialidad de los datos y hechos del procedimiento.

Por último, los informantes quedarán excluidos de protección en aquellos casos previstos en la Ley 2/2023, de Protección al Informante.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La licitud de los tratamientos de datos personales en relación con el “Sistema Interno de Información” está amparada por lo dispuesto en la Ley 2/2023 y en tener interés público.

No se recopilarán datos que no sean necesarios y, en caso de recogerse accidentalmente, se eliminan sin dilación.

Durante la tramitación del procedimiento del sistema interno de información, **Anytech365** se ajustará, en cuanto al tratamiento de los datos personales, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (“Reglamento General de Protección de Datos”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa concordante.

El acceso a los datos contenidos en el Sistema Interno de Información estará limitado dentro de sus competencias y funciones, exclusivamente a las siguientes personas:

- El responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- Los encargados del tratamiento que eventualmente pudieran designarse.
- El Delegado de protección de datos de la empresa.

El Sistema Interno de Información de **Anytech365** cuenta con las medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de las personas afectadas y de los terceros que intervengan.

AnyTech365

La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

7.- FORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2023, **Anytech365** tiene en su página de inicio de la web, en sección separada y fácilmente identificable, un acceso directo al canal ético y a la presente Política.

De igual modo, se impartirá la correspondiente formación a los empleados y directivos sobre el Sistema Interno de Información implantado, todo ello en aras de darlo a conocer y fomentar la cultura de cumplimiento normativo.

8.- CANAL EXTERNO DE INFORMACIÓN.

Se informa que existen otros canales externos de información, habilitados por distintas Administraciones Públicas, a través de los cuales los informantes también podrán canalizar sus comunicaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/2023, según el cual:

“Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno”.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente es la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

La dirección electrónica del canal externo de dicha Oficina es: <https://buzon.antifraudeandalucia.es>

Pudiendo acceder igualmente a través de los enlaces habilitados en el portal web de la institución (www.antifraudeandalucia.es).

Se enumeran a continuación otros canales externos de información a su disposición:

AnyTech365

- Canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección al Informante A.A.I.: [pendiente de creación]
- Canal externo de comunicaciones de la Dirección de Competencia de la CNMC: <https://sede.cnmc.gob.es/tramites/competencia/denuncia-de-conducta-prohibida>
- Banco de España: <https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/podemosayudarte/consultasreclama/comorealizarrecl/>
- AEPD: <https://www.aepd.es/es/preguntas-frecuentes/13-reclamaciones-ante-aepd-y-ante-otros-organismos-competentes/FAQ-1301-como-puedo-interponer-una-reclamacion-si-han-vulnerado-mis-datos-de-caracter-personal>
- Hacienda: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>
- CNMV: <https://www.cnmv.es/Portal/Whistleblowing/Formulario.aspx>

9.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Política se encuentra en vigor y resulta de obligado cumplimiento para todo el personal de **Anytech365**.